

Mandamos a qualquier es Cuiusmodi o lo notiti
seguir de lo mismo. Dada en Madrid 53
a 10 de Mayo de Mill se Encomendamos
yocho de Joseph de Bustamante y Logola
y probal de Corral y el diaques = y en Cuis. pinto
caso de la Vega = y y probal de monseru y Cas.
el dia = Lo y Mauro Paula Bermudez es no
de Camara = y el Rey nuestro señor Chue es
Cuiusmodi y sumandado Cona quendo es lo el
nra Consejo de las ordenes = Revisada =
Leronimo de Ruesoa = Chantiller = Leronimo

de Ruesoa
Suero = En la Villa de Avila a Diez y siete de
Mayo de Mill se Encomendamos yocho, el señor
y Mauro Fran. de Tamborana Caud. de her
den. de San Marcos Laberna y Justiza ma. de la
Villa de Avila y demas de la jurisdic. Enquer
Comprendido esta y aver ordinario Culla, e
Ordinid de penales ordenes y sumas y seño
res de el Real y supremo Consejo de las ordenes
de la villa de Avila = y como ordinario quilleras es
ha de ha o dia de la una a Fernando su hijo
la Real y seños de dicho Real Consejo de las orde
nes para los efectos que Culla se presan y
de su señoria villa o dia de entendiada, y no
de la obediencia ybederis como a Culla de su Rey
y señor natural y con la reverencia a Casum
brada; y en su execucion manda cumplir y exco
cutte segun y como de ella se manda y quisin
En cargo de que su señoria esta gestada practi

